



República de Colombia

Pag. No 1

7064



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

SIETE MIL SESENTA Y CUATRO (7064)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

PODERDANTE:

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR con NIT. 860.066.942-7

APODERADOS:

CESAR AUGUSTO ORJUELA CACERES, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 80.793.573 expedida en Bogotá D.C.

ANDRÉS FERNANDO DACOSTA HERRERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 80.505.099 expedida en Bogotá D.C.

JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 53.077.146 expedida en Bogotá D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Once (11) días del mes de Octubre

de Dos mil dieciocho (2018) el suscrito RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan:

Compareció con minuta: NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.189.652, de Bogotá D.C., quien en su calidad de Director Administrativo (Líder Ejecutivo) obra en nombre y representación de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR NIT. 860.066.942-7, corporación sin ánimo de lucro con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2409 del treinta (30) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978), proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, calidad que acredita mediante certificación expedida por el Jefe de la División Legal de la Superintendencia de Subsidio Familiar, documento que se adjunta para su protocolización en el siguiente documento, y dijo:

PRIMERA: Que en su carácter expresado otorga PODER GENERAL, AMPLIO Y

SUFICIENTE a los señores **CESAR AUGUSTO ORJUELA CACERES**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.793.573 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 248.079 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, **ANDRES FERNANDO DACOSTA HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.505.099 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 87.395 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA** identificada con cédula de ciudadanía número 53.077.146 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional número 184.941 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, vecinos y residentes en la ciudad de Bogotá D.C., para que representen conjunta o separadamente a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** en calidad de Representantes Legales, ante cualquier autoridad jurisdiccional, en especial ante todos y cada uno de los Juzgados Laborales del Circuito de Colombia, en lo concerniente a la representación legal de la sociedad, quedando expresamente facultados para conciliar dentro y fuera de las audiencias establecidas en los artículos 77 del Código de Procedimiento Laboral y 372 del Código General del Proceso en cualquier proceso judicial que se adelante en contra de la compañía, confesar, transigir, recibir, desistir, tachar documentos de falsos, otorgar y revocar poderes especiales, y en general participar en todas las audiencias en las que sea convocado el representante legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, contando con todas y cada una de las facultades implícitas en dicha representación legal. ---

SEGUNDA.- Los apoderados quedan expresamente facultados para que, en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir y reasumir éste poder general. ---

PRESENTES: **CESAR AUGUSTO ORJUELA CACERES**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.793.573 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 248.079 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, **ANDRES FERNANDO DACOSTA HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.505.099 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 87.395 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA** identificada con cédula de ciudadanía número 53.077.146 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. y



Aa054500579



Ca290139512



portadora de la tarjeta profesional número 184.941 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quienes manifestaron que aceptan la presente escritura y en especial el poder a ellos conferidos mediante este instrumento.

----- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA -----

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38)-del Círculo de Bogotá, en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA actúa en nombre y representación del CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR con NIT: 860.066.942-7, tiene registrada su firma en ésta Notaria AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa.

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970).

Se advierte igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignado en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma.

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y del notario.

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(los) mismo(s) (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970). --

**ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL
NÚMEROS: *******

Aa053894674 - Aa054500579 - Aa054500580

10744HVBAGUGHQG

17-08-18

LACUMI
05
Cedencia 24-09-18

LEÍDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. -----

DERECHOS NOTARIALES	\$ 57.600 -----
SUPERINTENDENCIA	\$ 5.850 -----
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO	\$ 5.850 -----
IVA	\$ 22.762 -----

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, NUEVAMENTE MODIFICADO POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y RESOLUCION 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2.018.-----

PODERDANTE



NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA

C.C. No. 19.189.652, de Bogotá. D.C.

Obra como representante legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

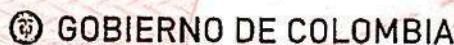
COMPENSAR

NJT: 860.066.942-7

REASISTENCIA AL SERVICIO	EL SUSCRITO NOTARIO AL DECRETULO DE BOGOTÁ
REASISTENCIA AL SERVICIO	QUE EL SUSCRITO NO PUEDE SER EXCLUIDO EN ESTE CASO POR LA SISTEMATICA DE LAS MISMAS
<input type="checkbox"/> 1. POR FALTA DE INSTRUCCIONES	ARTICULO 30. RESOLUCION 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2.018
<input type="checkbox"/> 2. FALTA DE CORRECTIVAS	
<input type="checkbox"/> 3. POR INSISTENCIA DEL CLIENTE	
<input type="checkbox"/> 4. OTROS	



SuperSubsidio



2018-194 College: Foothills Community College



Ca290139511

**EL SUSCRITO SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES**

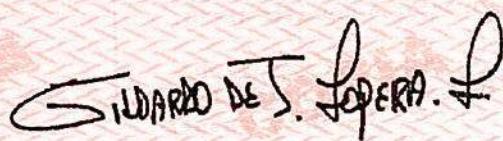
HACE CONSTAR QUE:

1. Le compete a esta Superintendencia ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre el ejercicio y función de las Cajas de Compensación Familiar.
 2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 es función de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales llevar el registro de las instituciones bajo vigilancia de la Superintendencia, de sus representantes legales, de los integrantes del Consejo Directivo y de los Revisores Fiscales.
 3. La Corporación denominada Caja de Compensación Familiar COMPENSAR es una Entidad Privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y NIT 8600669427, goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No. 2409 del día 30/06/1978; proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
 4. Según nuestros registros, el representante legal de la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR es el doctor (a) NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19189652 en calidad de Director Administrativo, designación aprobada por el Ente de Inspección, Vigilancia y Control mediante Resolución No. 0003 del día 13/01/2003.
 5. Según información suministrada por la citada Caja, la dirección para efectos de notificaciones judiciales es en la Avenida 68 No. 49 A - 47 de la ciudad Bogotá D.C..

Dada en Bogotá D.C., 7 de Mayo del 2018

GILDARDO DE JESÚS LOPERA LOPEZA

Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales





MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION NUMERO 02409 DE 19

(30 JUN. 1978)

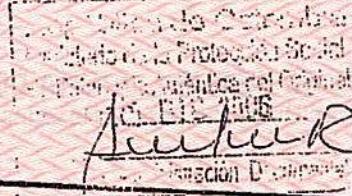
Por la cual se reconoce una Personería Jurídica

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el literal h) del Artículo 6 del Decreto 062 de 1.976, y

C O N S I D E R A N D O :

- Que el día 10 de Junio de 1.978 se reunieron en esta ciudad de Bogotá, D.E., y con el auspicio de la Fundación Círculo de Obreros, varios ciudadanos representantes de la Industria, el Comercio, Centrales Obreras, Banca, Gremios e Instituciones Educativas con el ánimo de constituirse en asamblea y fundar una Caja de Compensación Familiar, con la razón social de "CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR C O M P E N S A R" que preste los servicios y cumpla las funciones que a esta clase de corporaciones señalan las Leyes colombianas y especialmente el Decreto 118 de 1.957, Ley 56 de 1.973 y los Decretos Reglamentarios 1004 y 1049 de 1.974.
- Que en dicha Asamblea fueron leídos y aprobados los Estatutos que deberán regir la marcha de la Corporación, los cuales, a su vez, fueron estudiados por la Sección Legal de la Dirección General de la Seguridad Social, función que le está asignada por el literal d) del Artículo 52 del Decreto 062 de 1.976 y aprobados por la Dirección General de la Seguridad Social, función que le señala el mismo Decreto.
- Que en la mencionada Asamblea de fundación se eligió un Consejo Directivo Provisional y se designó un Director Administrativo.
- Que la misma Asamblea de la Caja de Compensación Familiar del Círculo de Obreros "C O M P E N S A R" comisionó al doctor Ignacio de Guzman Mora, para solicitar, como lo ha hecho y obtener la providencia Administrativa que concede a dicha Corporación la necesaria personería jurídica.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



RESOLUCIÓN NÚMERO 02409 DE 19

HOJA N. 2



Ca290139510

"Por la cual se reconoce una Personería Jurídica"

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO. - Concédese Personería Jurídica a la Corporación denominada " CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CÍRCULO DE OBREROS-C O M P E N S A R ", domiciliada en esta ciudad de Bogotá, D.E.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Dirección General de la Seguridad Social procederá a inscribir y registrar el Consejo Directivo, y al Director Administrativo, elección y nombramientos de que dá trámite el acta respectiva.

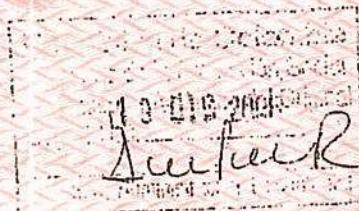
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a

30 JUN. 1978

JUAN GONZALO RESTREPO LONDOÑO
MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CARLOS ENRIQUE JACOME ILLERA
SECRETARIO GENERAL - ENCARGADO





Ca290139509

JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA

C.C. No. 53.077.146 de Bogotá

DIRECCIÓN: Avenida Calle 82 No. 10-33, Piso 11.

TELÉFONO 3134628

ESTADO CIVIL: Soltera

CELULAR: 318 827 3113

ACTIVIDAD ECONOMICA: Abogada

CORREO ELECTRONICO: jdvalte@godoycordoba.com

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

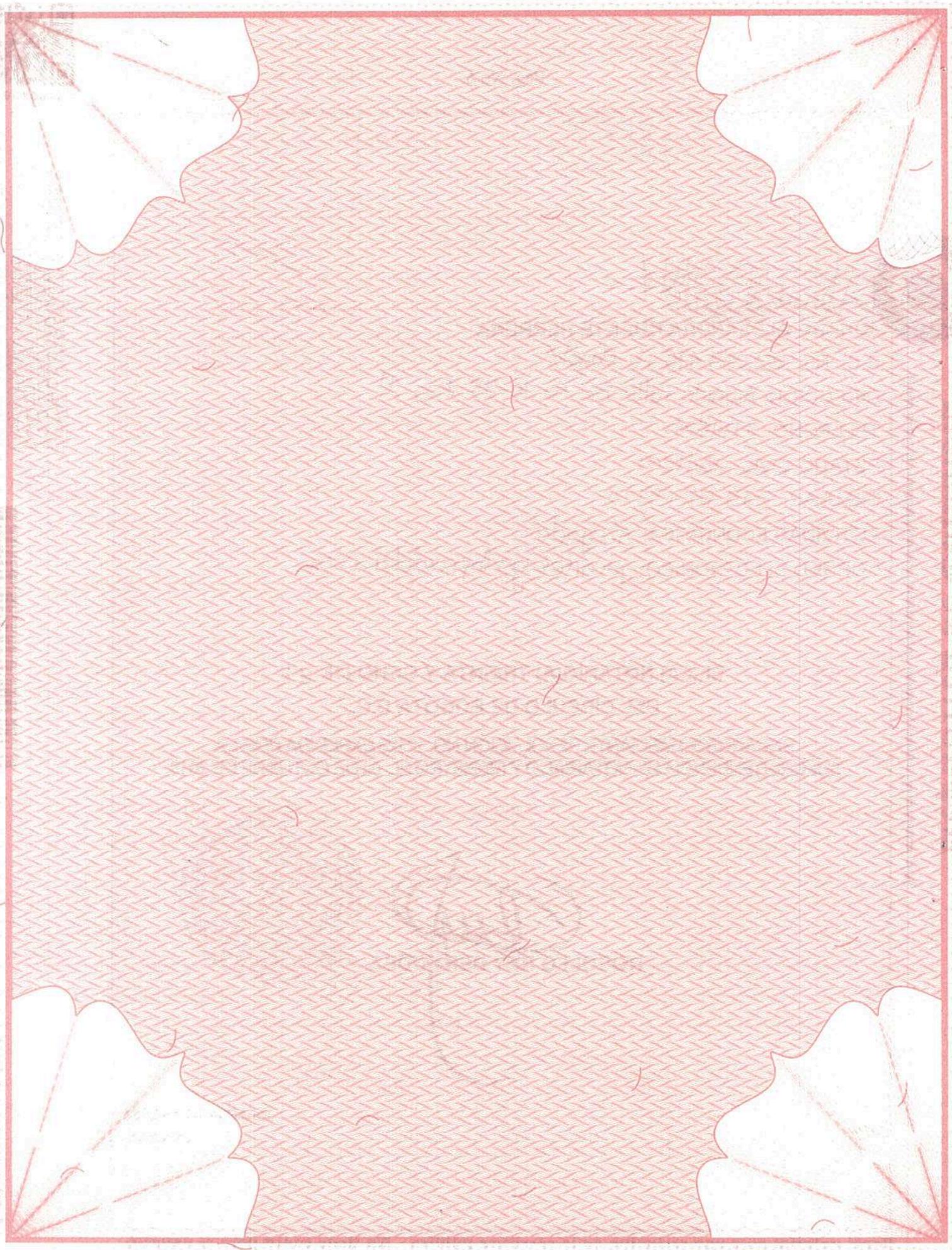
ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 12128 EXPEDIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EL 04 DE OCTUBRE DE 2018.

RODOLFO REY BERMUDEZ



JOHANNA VELASQUEZ
201806542

MPM





Ca29014791



El Pueblo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PRIMERA (1^{a.}) COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA
No. 7064 DE FECHA ONCE (11) DEL MES DE OCTUBRE DE
DOS MIL DIECIOCHO (2018) TOMADA DE SU ORIGINAL
CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983.
QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ, D. C.
A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE
DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). EN SEIS (06) FOLIOS
ÚTILES CON DESTINO A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR.

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D. C.



MPR

Cadena s.a. N° 8909305340 24-09-18

